

**Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.**

$$\text{FÓRMULA CARGO VARIABLE: } CUV_{m,l,j} = \frac{G_{m,l,j} + T_{m,l,j}}{1 - \rho} + (D_{m,l,j} \times f_{pCm,l,j}) + CV_{m,l,j} + C_{Cm,l,j}$$

$$\text{FÓRMULA CARGO FIJO: } Cuf_{m,l,j} = Cf_{m,l,j}$$

**Considerando que:**

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $CV_{m,l,j}$  Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m<sup>3</sup>), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización y atendidos por el comercializador j.
- $Cf_{m,l,j}$  Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización y atendidos por el comercializador j.
  - m Mes de prestación del servicio.
  - l Mercado Relevante de Comercialización.
  - j Comercializador.
- $G_{m,l,j}$  Costo Promedio Unitario en (\$/m<sup>3</sup>) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propanado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador j.
- $T_{m,l,j}$  Costo unitario en (\$/m<sup>3</sup>) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm,i,j) y/o transporte terrestre de gas combustible (Tm,j,i) y/o compresión (Pm,i,j) de Gas Natural Comprimido (GNL).
- $D_{m,l,j}$  Costo expresado en (\$/m<sup>3</sup>) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- $f_{pCm,l,j}$  Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador j.
- $CV_{m,l,j}$  Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m<sup>3</sup>) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador j.
- $C_{Cm,l,j}$  Costo unitario, expresado en (\$/m<sup>3</sup>), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CRE en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $Cf_{m,l,j}$  Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador j.
- $\rho$  Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

- Mediante las Resoluciones CREG 174 de 2017 y CREG 006 de 2018 se aprobó el cargo transitorio por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por algunos municipios del departamento de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.
- Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186/10, 186/13, 003/21, 214/21 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.
- La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013											
MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m <sup>3</sup>					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	Ccmij	C. Variable (CUMmij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 174 DE 2017 CREG 006 DE 2018	<b>Residencial</b>				796	811	194	0	0	1.839
		<b>Comercial</b>	Rango 1	0	2.000	748	811	194	0	0	1.791
			Rango 2	2.001	Más de 2.001	480	811	194	0	0	1.521
		<b>Industrial</b>	Rango 1	0	2.000	748	811	194	0	0	1.791
			Rango 2	2.001	10.000	522	811	194	0	0	1.563
			Rango 3	10.001	30.000	404	811	194	0	0	1.444
		<b>GNV</b>	Rango 4	30.001	50.000	238	811	194	0	0	1.277
			Rango 5	50.001	Más de 50.001	168	811	194	0	0	1.207
			<b>GNV STIMP</b>	Rango 1	0	Más de cero (0)	240				
		<b>Autogeneración/Cogeneración</b>	Rango 1	0	Más de cero (0)	120					
Rango 2	80.001		Más de 80.001	110							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS (NO INCLUYE MUNICIPIO DE TUCHÍN - CÓRDOBA)	CREG 174 DE 2017 CREG 006 DE 2018	<b>Residencial/No Residencial</b>	Rango 1	0	Más de cero (0)	339	811	194	0	0	1.379
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS (MUNICIPIO DE TUCHÍN - CÓRDOBA)	CREG 174 DE 2017 CREG 006 DE 2018	<b>Residencial/No Residencial</b>	Rango 1	0	Más de cero (0)	355	811	194	0	0	1.395

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m <sup>3</sup>		TARIFA \$/m <sup>3</sup>		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (Cufmij)
MERCADO GRANDE – CREG 030-063/04 Y 050/08	2.079	2.087	832	1.043	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	3.026	3.026
COTORRA – CREG 095/09	2.267	2.280	907	1.140	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	5.385	5.385
VIRTUALES CORDOBA – CREG 056/10	2.127	2.136	1.236	1.546	41,9%	27,6%	20%	20%	8,9%	3.630	3.630
VIRTUALES BOLIVAR – CREG 009/11	2.276	2.290	1.328	1.574	41,6%	31,3%	20%	20%	8,9%	5.507	5.507
LA UNIÓN – CREG 154/09	1.809	1.822	818	1.002	54,8%	45,0%	20%	20%	8,9%	5.412	5.412
EL GUAMO – CREG 101/12	1.678	1.688	858	1.032	48,9%	38,9%	20%	20%	8,9%	3.770	3.770
EL BAGRE... – CREG 027/13	2.015	2.021	1.072	1.285	46,8%	36,4%	20%	20%	8,9%	2.225	2.225
CHALAM... – CREG 028/13	1.797	1.810	788	1.013	56,2%	44,0%	20%	20%	8,9%	5.261	5.261
EL ROBLE CREG 158/13	2.294	2.308	1.306	1.719	43,1%	25,5%	20%	20%	8,9%	5.725	5.725
SUR DE BOLIVAR – CREG 151/15	1.693	1.703	1.240	1.244	26,8%	26,9%	20%	20%	8,9%	3.953	3.953
TIERRABOMBA... – CREG 001/15	1.687	1.697	874	1.049	48,2%	38,2%	20%	20%	8,9%	3.877	3.877
TUCHÍN – CREG 030-063/04 Y 129/08	1.636	1.643	722	903	55,8%	45,0%	20%	20%	8,9%	3.026	3.026
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	1.619	1.627	720	900	55,5%	44,6%	20%	20%	8,9%	3.026	3.026

RESOLUCIÓN CREG 048 DE 2020 MODIFICADA POR RESOL.109/2020 – OPCIÓN TARIFARIA TRANSITORIA PARA EL COMPONENTE VARIABLE													
MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m <sup>3</sup>							
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	(CUVA) Resol. CREG 048/20	Diferencial CUVR – CUVA (\$/m <sup>3</sup> )						
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 174 DE 2017 CREG 006 DE 2018	<b>Residencial Estratos 1 y 2</b>								1.867	-29		
MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN			C. EQ \$/m <sup>3</sup>		TARIFA \$/m <sup>3</sup>		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.		
			ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (Cufmij)
MERCADO GRANDE – CREG 030-063/04 Y 050/08			2.108	2.115	874	1.093	58,6%	48,3%	20%	20%	8,9%	3.026	3.026
COTORRA – CREG 095/09			2.295	2.308	929	1.154	59,5%	50,0%	20%	20%	8,9%	5.385	5.385
VIRTUALES CORDOBA – CREG 056/10			2.156	2.165	1.397	1.749	35,2%	19,2%	20%	20%	8,9%	3.630	3.630
VIRTUALES BOLIVAR – CREG 009/11			2.305	2.319	1.479	1.755	35,8%	24,3%	20%	20%	8,9%	5.507	5.507
EL BAGRE... – CREG 027/13			2.044	2.049	1.229	1.476	39,9%	28,0%	20%	20%	8,9%	2.225	2.225
EL ROBLE CREG 158/13			2.322	2.336	1.452	1.913	37,5%	18,1%	20%	20%	8,9%	5.725	5.725